



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 494/16

Sucre, 23 de noviembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: I.B.C.CH./DIR/81/016 de 21 de noviembre de 2016, el Sr. David Cutipa Talavera, DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA - CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso momentáneo del Centro de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar CONCURSO DE LECTURA BRAILLE, con sus afiliados (personas con discapacidad visual), con el objetivo de promover e incentivar su conocimiento y práctica, a realizarse el día viernes 25 de noviembre de 2016, a Hrs. 10:00 am.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA – CHUQUISACA, con la finalidad de realizar CONCURSO DE LECTURA BRAILLE (con personas con discapacidad visual), el día viernes 25 de noviembre de 2016, a Hrs. 10:00 am.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del DIRECTOR DEPARTAMENTAL DEL INSTITUTO BOLIVIANO DE LA CEGUERA – CHUQUISACA, con la finalidad de realizar CONCURSO DE LECTURA BRAILLE, con sus afiliados (con personas con discapacidad visual), el día viernes 25 de noviembre de 2016, a Hrs. 10:00 am, sujeto a una Agenda Especial.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

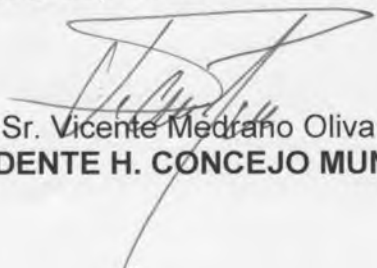
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

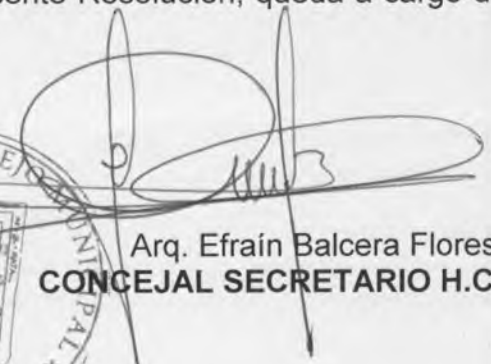
Página 2
R.A.M. 494/16

Artículo 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

